

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2023.

Presidenta:

Noelia Guerra Lafuente

Concejales/as presentes:

Del Grupo Unión del Pueblo Navarro:

Celia M^a Rincón Sáenz

Javier Pérez Echevarrieta.

Javier Los Arcos Atienza

Del Grupo IU – Contigo Castejón:

Rafael Martinena López

Julia Manrique España

Sandra Frías Melero

M^a Cruz Martínez Pallardo

Del Grupo Socialista:

Aniceto Pérez Vicente

Gardenia G. Coloma Moyano.

Del Grupo Somos Castejón:

Rubén Cárcar Cabrerizo.

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, **siendo las 19:00 horas del 13 de julio de 2023**, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar **Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales. El acto se celebra con la presencia de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castejón Noelia Guerra Lafuente, del Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro y la asistencia del Secretario Cecilio Fernández Azcona.

Por parte de la Presidenta se da inicio a la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el orden del día.

1º.- Aprobación, si procede, de disposiciones organizativas de las comisiones informativas y modificación del acuerdo de composición de las mismas de 23 de junio de 2023.

Antes de pasar a la lectura de la propuesta, la alcaldesa cede la palabra al secretario para que dé su punto de vista.

El Secretario: teníamos que haber tratado primero el segundo punto del orden del día de esta sesión, ya que por parte de los representantes legales de la lista por la que fueron elegidos los concejales del PSN, se pidió que se disolviera el grupo o que no se constituyera, y como tienen derecho a hacerlo, pasan a ser concejales no adscritos, artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, que los concejales que no se integren en el grupo por la lista por la que fueron elegidos, pasarán a ser no adscritos con las consecuencias jurídicas que ello conlleva.

Todo concejal por el artículo 23.2 de la Constitución, todo ciudadano tiene derecho a ejercer los cargos públicos en igualdad respecto a los demás, por lo tanto, tienen derecho a asistir a todas las comisiones, no representando a un grupo, si no como concejales no adscritos. Por eso, las comisiones van a tener un miembro más porque estarán los dos concejales no adscritos, pero para evitar que tengan una sobrerrepresentación, desde el año 2009 el Tribunal Constitucional viene reconociendo la posibilidad de que se vote ponderadamente, para que los concejales no adscritos tengan la representación que representan a ellos solos.

Por eso, hemos ideado un sistema, por el cual, los concejales son los que están y después el voto sea ponderado, teniendo doble voto los concejales que representan a los dos grupos mayoritarios y un voto cada concejal no adscrito y el grupo de Somos Castejón.

Por otra parte, el que pasen a la condición de no adscritos significa que los derechos económicos, en primer lugar, no tienen derecho a cobrar nada como grupo y no pueden beneficiarse de su condición de concejal no adscrito a la hora de cobrar asistencias. Por lo cual, se puso un cuarto punto, en el cual se decía que conjuntamente tan solo podrán cobrar una asistencia por comisión, ellos tendrán que declarar como se hace el reparto.

La Alcaldesa procede a leer la propuesta.

Tomando en consideración que:

Visto el escrito de fecha 23 de junio de 2023, con número de registro de entrada 1123/2023 de 23/06/2023, presentado por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, en el que se solicita, a través de su representante legal, que los concejales D. Aniceto Pérez Vicente y Dña. Gardenia Gregoria Coloma Moyano no constituyan el Grupo municipal Socialista del PSN/PSOE, o que el mismo sea disuelto si ya se ha constituido, y que ambos concejales ostenten la condición de no adscritos, con las consecuencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé.

Considerando que el artículo 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las

obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Considerando que el artículo 125.b) del RD, 2568/1986, establece que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Resultando que este Ayuntamiento en Pleno Extraordinario de 23 de junio de 2023 acordó que las comisiones informativas estarían compuestas por los siguientes miembros:

Grupo Municipal de UPN:	2 miembros.
Grupo Municipal de IU:	2 miembros
Grupo Municipal de PSN:	1 miembro
Grupo Municipal de Somos Castejón:	1 miembro.

Considerando que la constitución española, en su artículo 23.2 reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Atendido que en base a lo anteriormente expuesto resulta necesario modificar el acuerdo de Pleno de 23 de junio de 2023, sobre la composición de las comisiones informativas, con el fin de garantizar los derechos políticos de los concejales no adscritos,

Visto que, no existiendo reglamento orgánico en este Ayuntamiento, es necesario aprobar las oportunas normas organizativas de las comisiones informativas, con objeto de garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las comisiones informativas con voz y voto no altera la exigencia legal de proporcionalidad en las comisiones informativas.

Considerando que el Tribunal Constitucional, en sentencias de 9 de julio de 2009 y 28 de abril de 2011, ha reconocido que para evitar la sobrerrepresentación de los concejales no adscritos en las comisiones informativas las entidades locales pueden aprobar normas organizativas en las que se establezca un sistema de voto ponderado que garantice la exigencia legal de proporcionalidad en su composición y representación.

En consecuencia, a la vista del artículo 38 del RD. 2568/1986,

Por todo lo anterior,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de Pleno de 23 de junio de 2023, sobre la composición de las Comisiones Informativas, con el fin de garantizar los derechos políticos de los concejales no adscritos, estableciendo que las Comisiones Informativas estarán compuestas por los siguientes miembros:

Grupo Municipal de UPN:	2 miembros.
Grupo Municipal de IU Contigo Castejón:	2 miembros.
Grupo Municipal de Somos Castejón:	1 miembro.
Concejales no adscritos	2 miembros.

SEGUNDO.- Establecer que las Comisiones Informativas funcionarán con un sistema de voto ponderado, para la adopción de sus acuerdos, a fin de garantizar la exigencia legal de proporcionalidad en su composición y representación.

Mediante este sistema de voto ponderado que ahora se aprueba cada miembro de la comisión tendrá los votos que a continuación se relacionan:

GRUPO AL QUE AL QUE PERTENECE EL MIEMBRO	NUMERO DE VOTOS POR MIEMBRO DE LA COMISIÓN
Grupo Municipal de UPN (2 miembros):	2 VOTOS.
Grupo Municipal de IU Contigo Castejón (2 miembros):	2 VOTOS.
Grupo Municipal de Somos Castejón (1 miembro):	1 VOTO.
Concejales no adscritos	1 VOTO.

TERCERO.- En cuanto al funcionamiento de las Comisiones Informativas, se aplicarán las reglas contenidas en los artículos 134 y siguientes del RD. 2568/1986, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CUARTO.- Modificar el acuerdo de asignaciones por asistencias a órganos colegiados de los corporativos en lo relativo a las asignaciones por asistencias a comisiones informativas, al objeto de cumplir con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 73.3 de la ley 7//1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo la siguiente regla:

El número de asignaciones que podrán cobrar los concejales no adscritos conjuntamente se limita a una única asignación por comisión informativa, debiendo informar los concejales no

adscritos a quien de ellos deberá abonarse dicha asignación por asistencia a cada comisión informativa, o el porcentaje correspondiente a cada concejal no adscrito asistente.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando **APROBADA por Mayoría**, con los votos a favor de Unión del Pueblo Navarro (4 votos), Somos Castejón (1 voto) y los concejales no adscritos (2 votos), y las abstenciones del Izquierda Unida Contigo Castejón (4 votos).

2º.- Toma de razón del escrito de fecha 23 de junio de 2023, con número de registro de entrada 1123/2023 de 23/06/2023, presentado por el Partido Socialista Obrero Español.

Visto el escrito de fecha 23 de julio de 3023, con número de registro de entrada 1123/2023 de 23/06/2023, presentado por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, en el que se solicita, a través de su representante legal, que los concejales D. Aniceto Pérez Vicente y Dña. Gardenia Gregoria Coloma Moyano no constituyan el Grupo municipal Socialista del PSN/PSOE, o que el mismo sea disuelto si ya se ha constituido, y que ambos concejales ostenten la condición de no adscritos, con las consecuencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé.

Considerando que el artículo 73.3 de la ley 7//1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Por todo lo anterior,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Tomar razón del escrito de fecha 23 de julio de 3023, con número de registro de entrada 1123/2023 de 23/06/2023, presentado por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, en el que se solicita, a través de su representante legal, que los concejales D. Aniceto Pérez Vicente y Dña. Gardenia Gregoria Coloma Moyano no constituyan el Grupo municipal Socialista del PSN/PSOE, o que el mismo sea disuelto si ya se ha constituido, y que ambos concejales ostenten la condición de no adscritos, con las consecuencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé.

SEGUNDO.- Comunicar a los concejales D. Aniceto Pérez Vicente y Dña. Gardenia Gregoria Coloma Moyano, que en base al escrito mencionado anteriormente no pueden constituirse como grupo político municipal socialista del PSN, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la ley 7//1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local tendrán la consideración de miembros del Ayuntamiento no adscritos en lo sucesivo.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al partido socialista obrero Español a los efectos oportunos

Leído el escrito y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

El Pleno da razón del escrito presentado.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando **APROBADA por Mayoría**, con los votos a favor de Unión del Pueblo Navarro (4 votos), Somos Castejón (1 voto) y los concejales no adscritos (2 votos), y las abstenciones del Izquierda Unida Contigo Castejón (4 votos).

3º.- Aprobación, si procede, de la Modificación de Crédito MC5/2023.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa Extraordinaria de Economía y Hacienda del 13 de julio de 2023, con carácter favorable, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Resultando que se ha incoado expediente de aprobación de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 a 214 de la Ley Foral 2/1995.

Vistos el informe emitido por Intervención.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Resultando que se plantea la necesidad de efectuar los ajustes necesarios en el presupuesto aprobado para 2023, para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado, y en concreto a las habilitaciones de crédito acordadas en el pleno, en las modificaciones MC1/2023, MC 2/2023 y MC 3/2023, para la atención de obligaciones por gastos ejecutados en 2022 que no pudieron aplicarse al correspondiente presupuesto, por importe de 116.987,21 euros. Y todo ello para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Excepcionalmente, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo acuerdo de habilitación o suplemento de crédito por el Pleno».

Resultando que se plantea la necesidad de dotar del crédito necesario para posibilitar la autorización del gasto por la indemnización a Instalaciones Deportivas Masquatro S.L., por las retribuciones debidas a los trabajadores subrogados de la anterior gestora del servicio de gestión de las instalaciones del complejo deportivo El Romeral (Kirol Kudeaketa 2011 S.L.U) correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y paga extra de marzo, por un importe de 72.389,94 euros, con cargo a la aplicación 1-34202-2279901 del presupuesto para el ejercicio 2023..

Considerando lo previsto en los artículos 212 a 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 37.3 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público.

En virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria MC 5/2023 de aprobación de suplemento de créditos, por importe de 116.987,21 euros, cuyo detalle es el siguiente:

Alzas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1 1533021200	REP. MANT. Y CONSERV. ALMACENES MUNICIP.	42,28
1 1533021400	REP., MANT. Y CONSERV. VEHICULOS MUNICIP.	239,29
1 1612022100	ENERGIA ELECTRICA SERVICIO DE AGUAS	5.728,71
1 1630022699	GASTOS DIVERSOS LIMPIEZA VIARIA	3.402,97
1 1650021000	REP. MANTEN Y CONSERV ALUMBRADO PUBLI	215,82
1 1650022100	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	39.083,35
1 2314022100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA RESIDENCIA	5.782,11
1 2314022102	COMBUSTIBLE CALEFACCION RESIDENCIA	6.048,83
1 231402270001	SERV. LAVANDERIA	10.310,16
1 2314022740	ACTIVIDADES LUDICAS Y TERAPEUTICAS	724,20
1 311012270902	CONTROL LEGIONELLA ESP PUBLICOS	695,75
1 3121022100	ENERGIA ELECTRICA CONSULTORIO MEDICO	270,17
1 3231022102	CALEFACCION ESCUELA INFANTIL 0-3	3.973,76
1 3231022105	CATERING ESCUELA INFANTIL 0-3	985,27
1 3232021200	REP., MANT. Y CONSERV. COLEGIO PUBLICO	3.190,17
1 3232022102	CALEFACCION COLEGIO PUBLICO	3.673,82
1 3232022699	GASTOS DIVERSOS COLEGIO 2 DE MAYO	1.369,28
1 326102270000	SERVICIO DE LIMPIEZA COLEGIO PUBLICO	889,99
1 3300022609	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES CULTURALES	4.323,63
1 3321022001	MATERIAL BIBLIOGRAFICO BIBLIOTECA MUNICI	117,36
1 3331022100	ENERGIA ELECTRICA CASA DE CULTURA	670,04
1 3332021200	REP. MANT. Y CONSERVACION MUSEO	352,30
1 3332022100	ENERGIA ELECTRICA MUSEO	872,85
1 3332121200	REP., MANT. Y CONSERV. AULA ENERGIA	176,15
1 3339021200	REP. MANT. Y CONSERV. CENTRO SARASATE	1.021,20
1 3339022100	ENERGIA ELECTRICA CENTRO SARASATE	2.296,80
1 333902219900	GASTOS EXHIBICION PELICULAS CINE	1.633,50
1 3340022750	GASTOS ORGANIZACION CURSOS CULTURALES	572,00
1 3370022100	ENERGIA ELECTRICA CENTRO CIVICO	80,36
1 3380222620	ORGANIZACION DE FIESTAS DE INVIERNO	13.893,07
1 3380422620	ORGANIZACION CABALGATA DE REYES Y PAPA N	330,83
1 3410022609	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	796,88
1 3420321200	REP. MANTEN. Y CONSERV. POLIDEPORTIVO	528,77
1 3420322102	COMBUSTIBLE CALEFACCION POLIDEPORTIVO	2.695,54
	TOTAL	116.987,21

Esta modificación se financia utilizando la totalidad del remanente de tesorería para gastos

generales que se desprende de la liquidación del presupuesto de 2022 por importe de 116.987,21 euros.

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo las personas interesadas podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberán publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones:

No habiendo intervenciones, se somete a votación el dictamen, quedando **APROBADO por Unanimidad** (11 votos) de los y las asistentes

4º.- Aprobación, si procede, del gasto para hacer frente al gasto de las nóminas adeudadas por Kirol Kudeaketa 2011, SLU a los trabajadores subrogados por Instalaciones Deportivas Masquatro, S.L.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa Extraordinaria de Economía y Hacienda del 13 de julio de 2023, la alcaldesa informa que se ha decidido que vayan el abogado al acto de conciliación, que se les reconozca los salarios, siempre y cuando presenten la relación de los gastos con el desglose, porque hasta ahora no se dispone de él, por el tema de que el abogado de la parte contraria está de vacaciones y no lo ha presentado, y saber si todo va a ser indemnización o se va a poder cobrar con IVA, por el tema de fiscalización. Hemos quedado, como se ha dicho en comisión, acogernos al nuevo convenio y que el abogado quede con los trabajadores en la forma de pago. Vuelvo a repetir, siempre y cuando se presente la relación de los gastos desglosados, que hasta ahora no lo tenemos y no sabemos cuantificar esa información.

El secretario: os voy a poner un ejemplo gráfico, para que veáis que es una indemnización. Si en realidad no llegáramos a un acuerdo con los trabajadores y fuéramos a juzgado, y al final, los otros dos codemandantes dejaran sin pagarlo, lo tendríamos que pagar nosotros y sería una indemnización judicial la que tendríamos que pagar, por lo tanto, si llegamos a un acuerdo también sería una indemnización, es lo mismo, no es un gasto facturable, creo.

La alcaldesa: de acuerdo.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la propuesta de alcaldía, quedando **APROBADA por Unanimidad** (11 votos) de los y las asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:10 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldesa.